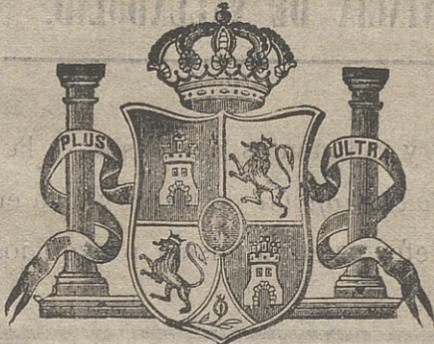


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 26 de Marzo de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 24 de Marzo de 1881.

SUSCRICION PARA EL CENTENARIO DE CALDERON DE LA BARCA.

Lista de los donativos hechos en el Banco de España.

	Pesetas.
SS. MM.	10.000
S. A. R. la Serma. Infanta Doña María Isabel.	2.500
El Banco de España.	5.000
La Diputacion provincial de Madrid.	1.500
Ayuntamiento de Cuenca.	125
Ayuntamiento de Valencia.	1.000
Ayuntamiento de la Roca (Barcelona).	50
Ayuntamiento de San Felíu de Guixols (Gerona).	50
Círculo de la Amistad de Córdoba.	500
D. G. Eguillor.	50
TOTAL.	20.775

(Se continuará.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. (1)

SECCION QUINTA.

Calificacion de la quiebra y rehabilitacion del quebrado.

Art. 1.382. La pieza de autos correspondiente a esta seccion empezará con el informe que el Comisario debe dar al Juez de primera instancia, sobre lo que resulte del reconocimiento de los libros y papeles del quebrado acerca de los capítulos que deben servir de bases para la calificacion de la quiebra, conforme al art. 1.138 del Código de Comercio.

Art. 1.383. Los síndicos, dentro de los 15 dias siguientes a su nombramiento, presentarán la exposicion á que se refiere el art. 1.140 del Código, la cual se pasará, con los autos, al Promotor fiscal.

Tanto los síndicos en su exposicion como el Promotor fiscal en su censura deducirán pretension formal sobre la calificacion de la quiebra; y unidas á los autos, se entregarán estos al quebrado por término de seis dias para que consteste á aquella solicitud.

Art. 1.384. No usando el quebrado de la comunicacion de autos, ó en el caso de que los devuelva sin oponerse á la pretension de los síndicos ó del Promotor, el Juez llamará los autos á la vista y hará la calificacion que estime arreglada á derecho, segun lo que resulte de esta pieza de autos y de la declaracion de quiebra que se tendrá tambien presente.

Art. 1.385. Si el quebrado hiciere oposicion á la pretension de los síndicos ó del Promotor fiscal, se recibirán á prueba los autos y se continuará su sustanciacion hasta dictar sentencia por los trámites establecidos en esta ley para los

(1) Véase el Boletín de anteayer.

incidentes, pudiendo prorogarse el término de prueba, si las partes lo pidieren, hasta el máximo de 40 dias que señala el art. 1.142 del Código.

La sentencia que recaiga será apelable en ambos efectos, ejecutándose, no obstante, en cuanto á la libertad del quebrado, si en ella se hubiere decretado.

Art. 1.386. En la sentencia y su ejecución se procederá en la forma prescrita por el art. 1.143 del Código.

Quando del expediente de calificacion resultaren méritos para calificar la quiebra de fraudulenta, ó de alzamiento, el Juez mandará sacar testimonio de lo necesario, para proceder criminalmente contra el quebrado.

Contra este acuerdo no se dará recurso alguno.

Art. 1.387. Los síndicos no harán gestion alguna, bajo esta representacion, en la causa criminal que se siga al quebrado de tercera, de cuarta ó de quinta clase, sino por acuerdo de la junta general de acreedores.

El que de estos use en aquel juicio de las acciones que le competan con arreglo á las leyes criminales, lo hará á sus propias expensas, sin repeticion, en ningun caso, contra la masa por las resultas del juicio.

Art. 1.388. Las instancias de los quebrados para su rehabilitacion, se instruirán, concluso el juicio de calificacion, en la misma pieza en que este se haya ventilado, procediéndose en ella segun está prescrito en el título XI, lib. IV del Código de Comercio.

Luego que el Comisario evacue el informe que ordena el art. 1.173 del mismo Código, se comunicarán los autos al Promotor fiscal para que emita su dictámen sobre si procede la rehabilitacion, y sin más trámites dictará el Juez la resolucion que estime justa, con arreglo á dicho artículo.

El auto que recaiga será apelable en ambos efectos.

SECCION SEXTA.

Del convenio entre los acreedores y el quebrado.

Art. 1.389. Conforme á lo prevenido en el art. 1.147 del Código de Comercio, reformado por la ley de 30 de Julio de 1878, no se dará curso á ninguna proposicion de convenio entre el quebrado y sus acreedores, que se presente antes de hallarse terminado el examen y reconocimiento de los créditos y de haberse hecho calificacion de la quiebra.

Art. 1.390. Luego que llegue el juicio al estado que se indica en el artículo anterior, si la quiebra no hubiere sido calificada de tercera, cuarta ó quinta clase, el Juez accederá á la solicitud del quebrado ó de cualquiera de los acreedores, que tenga por objeto la convocatoria á junta para tratar de convenio.

Dicha solicitud deberá contener los requisitos expresados en el artículo 1.304 de esta ley.

Art. 1.391. Tambien podrán aplicarse á estos procedimientos las disposiciones de los artículos 1.307 al 1.311 de la presente ley.

Art. 1.392. Respecto á la celebracion de la junta extraordinaria para tratar del convenio ó impugnacion de sus acuerdos, se estará á lo prevenido en los artículos 1.152 y siguientes del Código de Comercio.

Art. 1.393. No se admitirá oposicion de parte de los acreedores que por el acta de la junta resultare haber asentido en ella al convenio.

Art. 1.394. De la oposicion que presentaren los acreedores disidentes, ó los que no hubieren concurrido á la junta, se dará audiencia al quebrado y á los síndicos, recibiendo á la vez el incidente á prueba por el término improrogable de 30 dias, dentro de los cuales alegarán y probarán con citacion contraria lo que les convenga, tanto las partes litigantes como cual-



ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mes de Abril de 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el espresado mes, l cual se publica con el carácter de aviso en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instruccion de 13 de Julio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

Table with columns: NOMBRE DE LOS COMPRADORES, SU VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, Procedencia, NÚMERO DE Expediente, Inventario, TÉRMINO MUNICIPAL, Plazo que vence, VENCIMIENTO, and IMPORTE (Pets, Cs). It lists various buyers and their property details.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.			VENCIMIENTO.	Pes. Cs
D. Toribio Diaz.	Salvador.	Una tierra	Clero.	10035	180	Salvador.	15	6 de Abril de 1881.	187 50
Ciriaco Lopez.	Idem.	Trece idem.	id.	9984	74	Ataquines.	15	6 idem.	295 25
Marcelino Llorente.	Ataquines.	Diez y nueve idem.	id.	10266	108	Honquilana.	15	8 idem.	200 25
Andrés Callejo.	Honquilana.	Veintisiete idem.	id.	10140	31	Iscar.	15	8 idem.	237 75
Cecilio Martinez.	Iscar.	Una idem.	id.	10127	29	Ataquines.	15	8 idem.	68 76
Pedro Bara.	Ataquines.	Dien y siete idem.	id.	10248	102	Pozaldez.	15	8 idem.	625 12
Juan Lorenzo.	Pozaldez.	Una idem.	id.	10179	202	Ramiro.	15	9 idem.	37 75
Manuel Artiaga.	Ramiro.	Treinta y cuatro idem.	id.	10271	17	Pozaldez.	15	9 idem.	375 67
Roman Garcia.	Pozaldez.	Una idem.	id.	10178	201	Santiago del Arroyo.	15	9 idem.	28 75
Agustin Sanz Pasalodos.	Arrabal de Portillo.	Dos idem.	id.	10183	1	Ataquines.	15	9 idem.	19 62
Valentin Izquierdo.	Atequines.	Una idem.	id.	10240	211	Villan.	15	9 idem.	27 62
Eusebio Fernandez.	Villan de Tordesillas.	Tres idem.	id.	10108	804	Idem.	15	10 idem.	187 62
Nicolás Gonzalez.	Idem.	Diez y siete idem.	id.	10105	246	Ventosa.	15	10 idem.	537 87
Ricardo Ventosa.	Ventosa de la Cuesta.	Una viña.	id.	10217	206	Idem.	15	11 idem.	113 37
Eulogio Fernandez.	Ventosa.	Una cilla.	id.	10218	151	Ventosa.	15	11 idem.	325 37
Pablo Sanz.	Fuente Olmedo.	Un majuelo.	id.	10063	188	Fuente Olmedo.	15	11 idem.	14 06
Florentino Gamarra.	Hornillos.	Una bodega.	id.	10196	144	Hornillos.	15	15 idem.	15 »
Francisco Martin.	Ramiro.	Diez tierras.	id.	10211	16	Ramiro.	15	15 idem.	210 62
Francisco Zahera.	Medina del Campo.	Veintisiete idem.	id.	9343	499	San Vicente.	15	17 idem.	465 »
Leon Cantalapiedra.	Ventosa.	Un quignon tierras.	id.	10216	205	Ventosa.	15	23 idem.	251 25
Roman Alonso.	Villalba de Adaja.	Un idem.	id.	10219	59	Villalba de Adaja.	15	23 idem.	125 »
El mismo.	Idem.	Una tierra.	id.	10230	60	Idem.	15	23 idem.	25 »
Agustin Sanz.	Arrabal de Portillo.	Tres idem.	id.	10227	809	San Miguel del Arroyo.	15	24 idem.	15 »
Silvestre Diez.	Villavieja.	Diez y siete idem.	id.	10030	226	Villavieja.	15	25 idem.	268 75
El mismo.	Idem.	Un quignon tierras.	id.	10088	232	Idem.	15	25 idem.	75 »
El mismo.	Idem.	Veinticuatro tierras.	id.	10085	214	Idem.	15	25 idem.	263 75
El mismo.	Idem.	Un lagar.	id.	10092	223	Idem.	15	25 idem.	161 25
Antolin Gonzalez.	Matilla.	Una tierra.	id.	10113	805	Villamarciel.	15	25 idem.	32 12
Crisanto Gonzalez.	Idem.	Dos idem.	id.	10112	237	Idem.	15	25 idem.	150 12
El mismo.	Idem.	Una idem.	id.	10114	806	Idem.	15	25 idem.	20 37
Marcelino Villagarcia.	Velilla.	Un quignon tierras.	id.	10697	796	Villavieja.	15	26 idem.	156 37
El mismo.	Idem.	Un idem.	id.	10090	223	Idem.	15	26 idem.	6 50
Pedro Mera.	San Pablo.	Dos tierras.	id.	10146	56	San Pablo.	15	27 idem.	102 95
Florentino Gay.	Idem.	Cuatro idem.	id.	10147	54	Idem.	15	27 idem.	56 26
Sinforoso Valero.	Idem.	Cinco idem.	id.	10149	55	Idem.	15	27 idem.	125 29
Lucas Izquierdo.	Ataquines.	Veinte idem.	id.	10233	109	Ataquines.	15	27 idem.	513 75
Juan Lopez Nieto.	Idem.	Nueve idem.	id.	10185	101	Idem.	15	27 idem.	629 »
El mismo.	Idem.	Seis idem.	id.	10242	120	Idem.	15	27 idem.	88 75
Tiburcio del Pozo.	Villavieja.	Un quignon tierras.	id.	9939	765	Velilla.	15	27 idem.	39 »
El mismo.	Idem.	Un idem.	id.	10095	794	Villavieja.	15	27 idem.	177 75
El mismo.	Idem.	Un idem.	id.	10087	230	Idem.	15	27 idem.	105 25
Gabriel Cano.	Idem.	Una panera y bodega.	id.	10091	223	Idem.	15	27 idem.	20 »
Calixto Medrano.	Idem.	Un quignon tierras.	id.	10699	798	Idem.	15	27 idem.	22 62
Antonio Garcia.	Tordesillas.	Veinticinco tierras.	id.	9920	273	Velilla.	15	27 idem.	551 87
Francisco Iguera.	Villavieja.	Un quignon tierras.	id.	10101	800	Villavieja.	15	27 idem.	27 87
José Llorente.	Ataquines.	Veitun idem.	id.	10250	1000	Ataquines.	15	29 idem.	732 62
Lucas Izquierdo.	Ataquines.	Un quignon tierras.	id.	10190	234	Idem.	14	3 idem.	149 »
Eusebio Gonzalez.	Idem.	Un idem.	id.	10252	217	Idem.	14	3 idem.	217 62
Faustino Felix Vargas.	Madrid.	Dos tierras.	id.	10446	506	Villalar.	12	9 idem.	48 25
El mismo.	Idem.	Una idem.	id.	10445	505	Idem.	12	9 idem.	16 37
Lorenzo Alonso.	Dueñas de Medina.	Un quignon tierras.	id.	10722	487	Dueñas de Medina.	11	1 idem.	187 55
José Llorente.	Ataquines.	Ocho tierras.	id.	10188	113	Ataquines.	11	4 idem.	687 62
Pedro Bueno.	Tordesillas.	Once idem.	id.	11038	8987	Tordesillas.	11	10 idem.	137 50
El mismo.	Idem.	Treinta y un idem.	id.	11037	8986	Pobilla.	11	10 idem.	88 75
Fernando Rodriguez.	Tiedra.	Doce idem.	id.	11151	17 adc	Pobladura de Sotiedra.	11	12 idem.	1300 »
El mismo.	Idem.	Catorce idem.	id.	11152	18 id.	Idem.	11	12 idem.	1250 05
Marcelino Llorente.	Ataquines.	Nueve idem.	id.	10186	113	Ataquines.	11	12 idem.	562 50
Gregorio Mera.	Olmedo.	Una huerta.	id.	11149	9034	Olmedo.	11	27 idem.	87 75
El mismo.	Idem.	Ocho tierras.	id.	11150	9015	Idem.	11	27 idem.	150 25
Silverio de la Fuente.	Piñel de Arriba.	Un censo.	id.	6640	3	Piñel de Arriba.	9	25 idem.	64 »
Narciso Gallegos.	Cistérniga.	Dos tierras.	id.	11621	9161	Cistérniga.	8	24 idem.	167 75
Inocencio Perez.	Villacid.	Un Quignon tierras.	id.	11601	4223	Aguilar.	8	29 idem.	201 »
El mismo.	Idem.	Un idem.	id.	11599	3904	Idem.	8	29 idem.	155 »
Juan Pastor.	Aguilar.	Un idem.	id.	11583	4067	Idem.	8	29 idem.	155 50
Inocencio Perez.	Villacid.	Un idem.	id.	11600	4290	Idem.	8	29 idem.	311 25
Juan Pastor.	Aguilar.	Un idem.	id.	11603	4208	Idem.	8	29 idem.	200 »
El mismo.	Idem.	Un idem.	id.	11582	2870	Idem.	8	29 idem.	103 10
El mismo.	Idem.	Un idem.	id.	11590	3931	Idem.	8	29 idem.	60 »
El mismo.	Idem.	Un idem.	id.	11588	4115	Idem.	8	29 idem.	350 »
Tomás Franco.	Idem.	Un idem.	id.	11581	4047	Idem.	8	29 idem.	145 »
El mismo.	Idem.	Un idem.	id.	11592	4193	Idem.	8	29 idem.	450 »
Francisco Choya.	Idem.	Un idem.	id.	11589	4301	Idem.	8	29 idem.	175 »
Camilo Guzman.	Valladolid.	Una casa.	id.	11605	585	Valladolid.	8	29 idem.	135 »
Francisco Macho.	Rueda.	Una tierra.	id.	12151	9167	Dueñas de Medina.	6	12 idem.	250 50
Patricio Torres.	Villalon.	Cuatro idem.	id.	11920	1669	Mayorga.	6	19 idem.	100 »
El mismo.	Idem.	Una era.	id.	11922	1872	Idem.	6	19 idem.	30 »
Santiago Garcia.	Matapozuelos.	Un edificio.	id.	12153	758	Matapozuelos.	6	19 idem.	16 25
Celedonio Duque.	Villaco.	Una tierra.	id.	12260	9197	Villaco.	5	14 idem.	340 »
Gregorio Ruiz.	Idem.	Una idem.	id.	12261	9196	Idem.	5	19 idem.	38 55
Federico Blanco.	Bolaños.	Un quignon tierras.	id.	12250	9195	Bolaño.	5	24 idem.	43 95
El mismo.	Idem.	Un idem.	id.	12243	9194	Idem.	5	24 idem.	92 »
El mismo.	Idem.	Un idem.	id.	12244	9193	Idem.	5	24 idem.	52 30
D. Victoria Vitrambu.	Tordesillas.	Un censo.	id.	5634	228	Tordesillas.	4	6 idem.	34 37
D. Victoriano Vazquez.	Villavicencio.	Dos tierras.	id.	12449	1923	Villalon.	3	1 idem.	53 »
Andrés Gonzalez.	Torreçilla de la Abadesa.	Diez idem.	id.	12479	9225	Tordesillas.	3	8 idem.	120 50
Juan Antonio de la Calle.	Iscar.	Diez idem.	id.	12468	30	Iscar.	3	17 idem.	226 70
Francisco Cabiedes.	Idem.	Cinco idem.	id.	12456	298	Idem.	3	17 idem.	150 »
Quiterie Sanchez.	Idem.	Diez idem.	id.	12458	26	Idem.	3	17 idem.	140 10
Ciriaco Sanchez.	Idem.	Una casa.	id.	12470	572	Idem.	3	17 idem.	81 10
Francisco Cabiedes.	Idem.	Diez idem.	id.	12467	29	Idem.	3	17 idem.	160 »
El mismo.	Idem.	Una idem.	id.	12469	526	Idem.	3	17 idem.	250 20
Quiterio Hernan Sanz.	Idem.	Trece tierras.	id.	12457	8839	Idem.	3	19 idem.	135 50

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plaza que vota.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pets.	Cs.
D. Mariano Sanchez.	Iscar.	Ocho tierras.	Clero.	12455	8837	Iscar.	3	19 de Abril de 1881.	460	»
D. María Gutierrez.	Zaratan.	Siete idem.	id.	12420	65	Zaratan.	3	23 idem.	600	50
D. Cándido Reguero.	Carpio.	Nueve idem.	id.	12402	359	Carpio.	3	29 idem.	140	50
Eusebio Arés.	Valladolid.	Un censo.	id.	6146	724	Cigales.	2	6 idem.	75	61
Vicente Delgado.	Berrueces.	Dos tierras.	id.	12519	101	Berrueces.	2	19 idem.	86	40
Santiago San Pedro.	Tordesillas.	Un censo.	id.	6144	725	Tordesillas.	2	20 idem.	58	33
Facundo Martin.	Mantealegre.	Once tierras.	id.	12395	145	Montealegre.	2	30 idem.	441	90
Eusebio Monedero.	Valoria la Buena.	Tres prados.	Propios.	11429	8312	Cubillas.	9	23 idem.	2005	»
Bernardo Monclús.	Valladolid.	Dos tierras.	id.	12085	9424	San Martinde Valdepueblo	6	4 idem.	428	30
Nicolás Moncada.	Vega de Ruiponce.	Ocho prados.	id.	11911	9395	Saelices.	6	28 idem.	2250	50
Antonio Ruiz.	Villanueva de los Infantes.	Un quiñon de tierras.	id.	12440	5440	Villanueva de los Infantes.	5	6 idem.	220	50
Guillermo Ramirez.	Valladolid.	Cuatro tierras.	id.	12204	5440	Idem.	5	11 idem.	490	50
Joaquin Rincon.	La Parrilla.	Cuatro idem.	id.	10883	577	La Parrilla.	5	21 idem.	91	10
Santiago Pastor.	Valdunquillo.	Una pradera.	id.	12287	5120	Valdunquillo.	5	21 idem.	250	50
Fabian Menaéz.	Idem.	Dos tierras.	id.	12285	5122	Idem.	5	21 idem.	200	»
El mismo.	Idem.	Una idem.	id.	12286	5123	Idem.	5	21 idem.	60	»
Baltasar Garrote.	Villagarcía.	Un herren.	id.	12361	9220	Villagarcía	4	29 idem.	22	60
Lúcio Sanz.	La Parrilla.	Tres tierras.	id.	12279	9601	La Parrilla.	3	18 idem.	400	»
Manuel Martin.	Idem.	Cuatro idem.	id.	12278	506	Idem.	3	18 idem.	288	»
Antonio Ruiz.	Villanueva de los Infantes.	Cinco idem.	id.	12202	5440	Villanueva de los Infantes.	2	1 idem.	615	50
Guillermo Ramirez.	Idem.	Tres idem.	id.	12201	5440	Idem.	2	1 idem.	255	70
Bernabé Rodriguez.	Berrueces.	Seis idem.	id.	12749	1796	Moral de la Paz.	2	27 idem.	87	60
Eusebio Delgado.	Idem.	Cuatro idem.	id.	12751	1796	Idem.	2	27 idem.	66	30
Vicente de la Puente.	Valladolid.	Una casa.	Beneficencia.	11606	576	Valladolid.	8	11 idem.	1500	»
Miguel Velasco.	Idem.	Deiz y seis tierras.	id.	11822	840	Alcazarén.	7	21 idem.	718	50
Federico Garcia.	Tordesillas.	Cinco idem.	id.	12722	466	Villalar.	2	5 idem.	72	70
Pedro Tristan.	Cuenca de Campos.	Una idem.	id.	11916	169	Cuenca de Campos.	2	27 idem.	80	»
Patricio Torres.	Villalon.	Cinco idem.	Inst. Pública.	11878	1986	Mayorga.	6	19 idem.	200	50
Leandro Olmedo.	Geria.	Diez y siete idem.	Patrimonio.	11266	9074	Villamarciel.	10	5 idem.	790	»
El mismo.	Idem.	Diez idem.	id.	11265	9075	Idem.	10	5 idem.	704	»
Emilio Maldonado.	Rueda.	Veintiuna idem.	id.	11268	9077	Matilla.	10	10 idem.	500	»
Miguel Rodriguez.	Valladolid.	Veintiseis idem.	id.	11297	8092	Villaxesmir.	10	11 idem.	1810	»
Andrés Alonso.	Marzales.	Catorce idem.	id.	11287	9080	Marzales.	10	23 idem.	1002	50
Dimas Alonso.	Idem.	Catorce idem.	id.	11282	9084	Idem.	10	23 idem.	1550	»
Mariano Villamar.	Idem.	Once idem.	id.	11283	9083	Idem.	10	23 idem.	1550	40
El mismo.	Idem.	Diez y siete idem.	id.	11286	9079	Idem.	10	23 idem.	1122	60
Jerónimo Villamar.	Villalon.	Nueve idem.	id.	11285	9081	Idem.	10	23 idem.	1302	»
Miguel Rodriguez.	Valladolid.	Quince idem.	id.	11290	9087	San Salvador.	10	23 idem.	1100	20

Valladolid 19 de Marzo de 1881.—El Jefe del Negociado, Eduardo del Rio.—V.º B.º, El Jefe Económico, Saavedra.

NUM. 314.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios Militares de esta plaza.

Hace saber: que por disposicion del Señor Intendente Militar de este Distrito, se procede á la venta en subasta verbal de 7.104 kilogramos de paja inútil, procedente del vaciado de gergones y cabezales.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas en la adquisicion de dicho artículo, se anuncia al público por medio de este edicto dicha venta, la cual tendrá lugar el dia 15 del mes de Abril próximo á las doce de su mañana, en las oficinas de esta Comisaría sita en la calle de Cadenas de San Gregorio número 5, debiendo tener presente que el precio señalado y que servirá de tipo para plantear sus proposiciones, es el de cinco milésimas de peseta cada kilogramo del mencionado artículo.

Valladolid 23 de Marzo de 1881.
—Antonio Sivelo y Prieto.

NUM. 315.

Don Rafael Bárcenas y Monleon, Capitan graduado, Teniente del Batallon depósito de Valladolid número setenta y cuatro.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde tenia fijada su resi-

dencia, el recluta disponible de la primera compañía del expresado cuerpo Mariano Ambrosio Perez, á quien estoy sumariando por haber faltado en los dos últimos años á su presentacion para pasar la revista anual de otoño que previene el artículo doscientos treinta del reglamento de reservas y reemplazos del ejército de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas de dicho cuerpo en el cuartel de San Benito de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y caso de no presentarse se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Valladolid veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Rafael Bárcenas Monleon.

NUM. 326.

Alcaldía Constitucional de Villanueva de los Infantes.

Para el dia 8 del próximo Abril se procederá por este Ayuntamiento

con anuencia del Sr. Visitador, al deslinde de servidumbres pecuarias de este término municipal.

Lo que se hace público por el presente anuncio, que será insertado en el Boletín oficial, de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los terratenientes colindantes para que el expresado dia comparezcan á exhibir sus títulos.

Villanueva de los Infantes á 23 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Romualdo Ruiz.

NUM. 204.

Alcaldía constitucional de Muriel.

Por renuncia del que la desempeñaba, y previo acuerdo unánime del Ayuntamiento y Junta municipal, se halla vacante la plaza de médico titular de esta poblacion, dotada con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á veinticinco familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en forma, en el plazo de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Muriel y Marzo 22 de 1881.—El Alcalde Victor Sanchez.

NUM. 203.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de San Mancio.

Por terminacion del contrato con el que la desempeña, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa para la asistencia de doce familias pobres, y con la dotacion anual de seiscientos veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y debiendo proveerse en conformidad al Reglamento de 24 de Octubre de 1873, se anuncia al público por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en forma en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasados los cuales, se procederá.

Villanueva San Mancio 11 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Braulio Gutierrez.—El Secretario, Jacinto O. Rivera.